

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

RESOLUCIÓN 1919 - 1

16 OCT 2020

**POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1.993, la Resolución 441 de la CAM modificada por la resolución 466 del 2020 de la CAM y de conformidad con el procedimiento establecido se establece,

**ANTECEDENTES**

La quebrada el chucho es una fuente de uso público, nace en la vereda santa teresa, discurre por la vereda la cabaña, ingresa al caso urbano de santa maría donde desemboca a la quebrada el oso por la margen derecha y finalmente tributan al Río Bache también por la margen derecha.

Mediante escrito bajo el radicado CAM No.20193100227722, el señor Emiliano Díaz Pinto, identificado con cedula de ciudadanía No.4.923.892 expedida en Santa María – Huila, y el señor Elcias Trujillo Quiroga, identificado con cedula de ciudadanía No.83.115.151 expedida en Santa María – Huila, con dirección de notificación en calle 5 No. 3 – 03 Barrio La Planta de Santa María (H), solicitaron ante este despacho Permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la fuente denominada Quebrada El Chucho, para uso en lavado de vehículos en el establecimiento comercial denominado “Lavadero El Cisne”, en el predio urbano identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 200-188178 de la calle 5 No. 3 – 03 Barrio La Planta de Santa María (H).

De acuerdo al aviso de publicación en la Alcaldía del Municipio de Santa María, remitido por correo electrónico dadas las actuales circunstancias y en cartelera de la CAM, no se presentó ninguna oposición a la presente solicitud.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez realizada la visita, se emitió concepto técnico de visita No. 1312 del 22 de septiembre de 2020, en el que se expone:

**ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**

**OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN**

Sitio de Captación: La captación se realiza por gravedad en la coordenada 832130E, 816175N, donde las aguas son derivadas tipo fusible mediante manguera de 3” hasta una caja de concreto sobre la margen izquierda de la fuente donde se devuelven los excesos, la red continua en manguera de 2” y 1” hasta llegar al predio donde se desarrolla la actividad comercial de lavado de vehículos (carros y motos) en el predio urbano identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 200-188178 de la calle 5 No. 3 – 03 Barrio La Planta de Santa María (H).



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

La solicitud consiste en el aprovechamiento de las aguas superficiales de la quebrada el chucho, en el establecimiento comercial de lavado de vehículos (carros y motos) denominado "Lavadero El Cisne" en la coordenada 832038E, 816542N, perímetro urbano identificado con la nomenclatura calle 5 No. 3 – 03 Barrio La Planta de Santa María (H), donde cuentan con 2 cárcamos para lavado de vehículos y motos, cunetas perimetrales que llevan el agua luego de aprovechada hasta 1 desarenador de 2 módulos de 1m x 0,50m cada uno, una trampa de grasas de 3 módulos de 2,5m x 0,50m con aliviadero, y un 1 sedimentador secundario para finalmente verter a la red de alcantarillado municipal.

Las aguas residuales luego de su uso, son sedimentadas y separadas de grasas y aceites para verterlas al alcantarillado público municipal; ajustándose a lo establecido en el plan de desarrollo nacional "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", Artículo 10 y 11.

**ARTÍCULO 10º. REQUERIMIENTO DE PERMISO DE VERTIMIENTO.** Solo requiere permiso de vertimiento la descarga de aguas residuales a las aguas superficiales, a las aguas marinas o al suelo.

**ARTÍCULO 11º. VERTIMIENTOS POR SUSCRIPTORES O USUARIOS DE ALCANTARILLADO PÚBLICO.** Los suscriptores y/o usuarios comerciales, industriales, oficiales y especiales del servicio público domiciliario de alcantarillado que se encuentran sujetos al cumplimiento de los parámetros y límites máximos permisibles de sus vertimientos, podrán contratar con el prestador del servicio público de alcantarillado la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales no domésticas para el cumplimiento de dichos parámetros y límites, cuando el prestador tenga la capacidad de infraestructura y tecnología para cumplir con los parámetros y límites máximos permisibles respectivos.

### **AFOROS DE LA FUENTE**

Consultada la base de datos de la Corporación, no se encontró registro de aforos históricos de la fuente quebrada el chucho.

En desarrollo de la actual visita, se realiza aforo volumétrico encontrando un caudal de 4 Lps, en época de verano.

En la zona de captación la fuente presenta escasa cobertura vegetal, con especies como guadua, yarumo, arrayan, pringamoso, laurel, entre otros, con riesgo de intervención como consecuencia de la expansión de la frontera agropecuaria.

### **RESTITUCIÓN DE SOBRENTE**

La restitución de sobrantes se realiza inmediatamente en la alberca de excesos en el punto de captación.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

**Certificado de uso del suelo favorable, expedido por el municipio de Santa María:**



**AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS**

Nombre del predio	Coordenadas Captación	No. Matrícula	Área
Lavadero El Cisne	832130E, 816175N	200-188178	urbano

**DISTRIBUCIÓN**

USO	Cantidad	Módulo	Q (lps)
Lavado de vehículos (carros y motos)	vehículos / día	0,1 Lt/seg/veh	1,0
<b>TOTAL</b>			<b>1,0</b>

**CONCEPTO TÉCNICO**

Evaluando los documentos aportados y de acuerdo a la visita técnica, se considera viable otorgar permiso de concesión de aguas superficiales de la corriente hídrica denominada quebrada el chucho, con punto de captación en la coordenada 832130E, 816175N, para uso en lavado de vehículos (carros y motos) en caudal directo de 1.0 Lps, al señor Emiliano Díaz Pinto identificado con cedula de ciudadanía No.4.923.892 expedida en Santa María – Huila, y el señor Elcias Trujillo Quiroga, identificado con cedula de ciudadanía No.83.115.151 expedida en Santa María – Huila, para su aprovechamiento en el establecimiento comercial denominado "Lavadero El Cisne" localizado en la calle 5 No. 3 – 03 Barrio La Planta de Santa María (H), acorde con lo descrito.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

USO	Cantidad	Módulo	Q (lps)
Lavado de vehículos (carros y motos)	vehículos / día	0,1 Lt/seg/veh	1,0
<b>TOTAL</b>			<b>1,0</b>

- El presente Permiso de concesión de aguas superficiales se otorga por un término de (10) años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.
- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- El concesionario deberá velar por el cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, donde se establece una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes hídricas y de 100 metros a la redonda de donde emanan las aguas.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución y aprovechamiento, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015; así mismo los conflictos por perturbación se deberán resolver ante la justicia ordinaria.
- Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.
- El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del Decreto Ley No. 2811 de 1974.
- El beneficiario deberá presentar en un término máximo de 90 días después de quedar ejecutoriada la resolución, el diseño técnico de las obras de captación y control que garanticen la derivación exclusiva del caudal concesionado, para cumplir lo descrito en el Decreto 1076 de 2015.
- El concesionario del presente permiso deberá promover el cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, respecto al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligarán a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas en tuberías, flotadores y llaves terminales en el marco de la Resolución 1257 del 10 de julio de 2018. El PUEAA deberá ser presentado a la Corporación en el término de seis (6) meses a partir de la ejecutoria del presente acto de administrativo.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

## RECOMENDACIONES

Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 441 de la CAM modificada por la 466 de 2020, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar permiso de concesión de aguas superficiales de la corriente hídrica denominada quebrada el chucho, con punto de captación en la coordenada 832130E, 816175N, para uso en lavado de vehículos (carros y motos) en caudal directo de 1.0 Lps, al señor Emiliano Díaz Pinto identificado con cedula de ciudadanía No.4.923.892 expedida en Santa María – Huila, y el señor Elcias Trujillo Quiroga, identificado con cedula de ciudadanía No.83.115.151 expedida en Santa María – Huila, para su aprovechamiento en el establecimiento comercial denominado “Lavadero El Cisne” localizado en la calle 5 No. 3 – 03 Barrio La Planta de Santa María (H), en las siguientes condiciones:

USO	Cantidad	Módulo	Q (lps)
Lavado de vehículos (carros y motos)	vehículos / día	0,1 Lt/seg/veh	1,0
<b>TOTAL</b>			<b>1,0</b>

*El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.*

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Permiso de concesión de aguas superficiales se otorga por un término de (10) años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

**ARTÍCULO TERCERO:** El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.

**ARTÍCULO CUARTO:** El concesionado deberá velar por el cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, donde se establece una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes hídricas y de 100 metros a la redonda de donde emanan las aguas.

**ARTICULO QUINTO:** La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución y aprovechamiento, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

en el Decreto 1076 de 2015; así mismo los conflictos por perturbación se deberán resolver ante la justicia ordinaria.

**ARTICULO SEXTO:** Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

**ARTICULO SEPTIMO:** El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, sopena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del Decreto Ley No. 2811 de 1974.

**ARTICULO OCTAVO:** El beneficiario deberá presentar en un término máximo de 90 días después de quedar ejecutoriada la resolución, el diseño técnico de las obras de captación y control que garanticen la derivación exclusiva del caudal concesionado, para cumplir lo descrito en el Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO NOVENO:** El concesionario del presente permiso deberá promover el cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, respecto al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligarán a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas en tuberías, flotadores y llaves terminales en el marco de la Resolución 1257 del 10 de julio de 2018. El PUEAA deberá ser presentado a la Corporación en el término de seis (6) meses a partir de la ejecutoria del presente acto de administrativo.

**ARTICULO DECIMO:** El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y el Decreto legislativo 491 de 2020, el contenido de la presente Resolución a Gildardo Santofimio Cardozo como apoderado de los señores Emiliano Díaz y Elcias Trujillo con dirección de notificación en la carrera 44 No. 27-35 torre 1 apto 202 club residencial Tierra de la ciudad de Neiva (H) y correo electrónico [gsantofimioc@yahoo.es](mailto:gsantofimioc@yahoo.es) indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 9
		<b>Fecha:</b> 5 Jul 18

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** La presente resolución rige a partir del pago de la publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

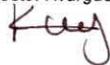
**ARTICULO DECIMO QUINTO:** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**ARTICULO DECIMO SEXTO:** Remitir copia de la presente resolución al municipio de Santa María (H).

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**MAGDA LILIANA BUENDIA CHACON**  
Directora Territorial Norte

DTN PCA-00322-19  
Proyecto: K Vargas





Santa María Huila, octubre 28 de 2020.

**DOCTORA  
MAGDA LILIANA BUENDÍA CHACÓN  
DTN - CAM  
NEIVA HUILA.**

De conformidad a lo ordenado en la Resolución 1919 de 2020 correspondiente al Expediente: PCA-00415-19 y Radicado: 20193100227722, anexo en formato PDF, la consignación DAVIVIENDA por la suma de (\$72.000.) Mcte, correspondiente a la publicación a la GACETA AMBIENTAL de la licencia de concesión de aguas superficiales.

Atentamente;



**GIIDARDO SANTOFIMIO CARDOZO  
C.C. 12.123.580 DE NEIVA HUILA  
APODERADO  
Tel. Cel. 311 543 1234.  
gsantofimioc@yahoo.es**



(92)02500554516209

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES



**DATOS DEL CONVENIO**

Nombre del convenio: CAM. Código convenio / No. cuenta: 2870646-5

Referencia 1: 4923.892. Referencia 2: 19.19-20.

No. factura	Valor	No. factura	Valor

**FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA**

Efectivo  Cheque  Cuenta de Ahorro  Cuenta Corriente  Tarjeta de Crédito\*

**RELACION DE CHEQUES LOCALES**

Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor	No. de cuotas

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ 72.000

No. cheques Total cheque \$ 72.000

Total \$ 72.000

**COBRO POR VENTANILLA**

Nombre del beneficiario: Identificación del beneficiario: Valor a cobrar \$

**PAGO DE PLANILLA**

Planilla asistida  Pin único Número planilla / Pin único Período liquidado (AAAA/MM)

**DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION**

Nombre y apellido: RAFAEL VICENTE Teléfono: 431234 Ciudad: HEVIA

Documento identidad: CC CE TI NIT No. documento: 4923.892 Firma de quien realiza la transacción: Huella

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero.

- CLIENTE -

Banco Davivienda S.A.

- SUMINIAS S.A.S. -

	<b>CONSTANCIA SECRETARIAL</b>	Código:	F-CAM-026
		Versión:	2
		Fecha:	09 Abr 14

Neiva, 09 de Noviembre del 2020

El día 06 del mes de Noviembre de 2020 a las 17:00 pm, venció el plazo para que el señor EMILIANO DIAZ PINTO, o por intermedio de su apoderado presentara recurso de reposición contra la Resolución No. 1919 del 16 de Octubre de 2020 por la cual se Otorga un Permiso de Concesión de Aguas Superficiales y se Dictan otras Disposiciones. Fueron inhábiles los días 24-25-31 de Octubre del 2020 al 01-02 de Noviembre del 2020.

Conste,

  
**XIOMARA MIRLENY QUINTO VARGAS**  
 Secretaria DTN

Exp.PCA-00322-19  
 Proyecto. XQuinto



	<b>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</b>	Código:	F-CAM-024
		Versión:	2
		Fecha:	09 Abr 14

Neiva, 10 de Noviembre de 2020

El día 09 de Noviembre de 2020 a las 17:00 horas, quedo ejecutoriada la Resolución No.1919 del 16 de Octubre de 2020, por la cual Otorga un Permiso de Concesión de Aguas Superficiales y se Dictan otras Disposiciones. Se halla en firme.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva a los diez (10) días del mes de Noviembre de 2020

  
**XIOMARA MIRLENY QUINTO VARGAS**  
Secretaria

Exp PCA-00322-19  
Proyectó. XQuinto

